



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 6 1)

1.1 MAY 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014, "Por la cual se asignan ciento noventa y un (191) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira", dentro de la cual se encuentra el hogar de la señora OTILIA MARIA FRAGOZO VIUDA DE CUELLO identificada con número de cédula de ciudadanía No. 27.010.060.

Que con posterioridad a dicha asignación, al hogar de la señora OTILIA MARIA FRAGOZO VIUDA DE CUELLO identificada con número de cédula de ciudadanía No. 27.010.060, se le declaró Pérdida de Ejecutoriedad mediante la Resolución 2202 del 14 de noviembre de 2017, con ocasión de su fallecimiento, tal y como consta en el Certificado de verificación número 6406925163 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación Nro. 1535 del 27 de agosto de 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar con Pérdida de Ejecutoriedad dentro del proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

departamento de La Guajira, valor que se deberá descontar, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Individual	Valor Renuncia
1535	27/08/2014	\$7.953.545.600	\$41.641.600

Que el parágrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario sustituir el hogar con Pérdida de Ejecutoriedad en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, para lo cual se toma de la lista de espera de diez (10) hogares, de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 10 de junio de 2014, según Acta No. 77, en el cual se identificó el hogar del señor GUSTAVO ENRIQUE GUERRA OROZCO identificado con número de cédula de ciudadanía No.1.765.638, ubicado en el renglón cuarto quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, aclarando que los hogares ubicados en los renglones anteriores se encuentran en estado asignado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 07 de febrero de 2018.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá -FIDUBOGOTÁ, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, es de 67,60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos m/cte. (\$41.641.600).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE al hogar seleccionado en la lista de espera según Acta No. 77 del 10 de junio de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: SAN JUAN DEL CESAR
PROYECTO: URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD

No.	CEDULA	NOMBRES	APellidos	PROYECTO
1	1765638	GUSTAVO ENRIQUE	GUERRA OROZCO	URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$41.641.600

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014, en el sentido de establecer el valor total del acto administrativo de asignación que resultará afectado por el valor del

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la Pérdida de Ejecutoriedad, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor de la Asignación	Valor del Subsidio
1535	27/08/2014	\$7.953.545.600	\$41.641.600

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira, corresponderá a la liberada por el hogar que se le declaró la Pérdida de Ejecutoriedad. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá -FIDUBOGOTÁ para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente asignación será comunicada al hogar unipersonal beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

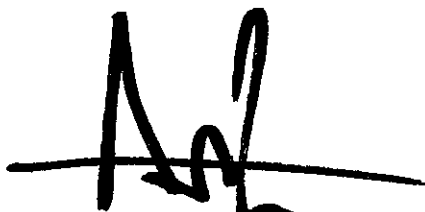
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Altos de la Prosperidad del municipio de San Juan del Cesar en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 1535 del 27 de agosto de 2014"

ARTÍCULO NÓVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012 suscrito con la Fiduciaria Bogotá - FIDUGOGOTÁ.



ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo 
Revisó: Rocio Peña 
Aprobó: Arellys Bravo Pereira 